



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Febrero primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA "INFISER" Nit. 900.782.966-9, contra DORIS ESTELA BOLAÑOS BERMUDEZ CC. 1.006.846 y HERNANDO ALFONSO ALVARADO GUTIERREZ CC. 97.515.002. Radicación 41001-41-89-004-2021-00065-00.

Como en el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía propuesto por INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA "INFISER", Representada Legalmente por la señora María Ximena Salazar Ortiz, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra DORIS ESTELA BOLAÑOS BERMUDEZ y HERNANDO ALFONSO ALVARADO GUTIERREZ, se evidencia que la representante legal y apoderada judicial de la entidad demandante doctora NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE, son sobrinas de la titular de este despacho, estando impedida para conocer del proceso, en concordancia con el numeral 3 del artículo 141 del Código General del Proceso, Por lo tanto, se deberá remitir el proceso antes referido al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- DECLARARSE IMPEDIDA, para conocer el presente proceso, radicado bajo el número 2021-00065, conforme se expuso en la parte motiva.

2º.- Remítase el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol.